

**OTORGA DISTINCIÓN DENOMINADA “MUJER,
SOCIEDAD Y UNIVERSIDAD” A LA SRTA.
PAMELA ALDAY MAMANI**

DECRETO EXENTO N° 00.166/2022.

Arica, 14 de marzo de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° s 6, 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.107/2022 de febrero 03 de 2022, Carta VRD N°048/2022, de marzo 08 de 2022, Carta REC. N°428/2022, de marzo 09 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N° 00.107/2022 de febrero 03 de 2022, que promulga acuerdo N° 2083 de la Junta Directiva, aprueba la creación de la distinción denominada “Mujer, sociedad y Universidad” y sus bases.

El mérito de lo solicitado por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, en Carta VRD N°048/2022, de marzo 08 de 2022.

DECRETO:

1.- Otórgase la distinción denominada **“MUJER, SOCIEDAD Y UNIVERSIDAD”**, a la Srta. **PAMELA ALDAY MAMANI**, trabajadora Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, en consideración a su compromiso con la misión institucional y su buen desempeño en la atención de estudiantes e importantes aportes a la mejora continua del quehacer institucional.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE

Rector